



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-397-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de Agosto del año dos mil diez de referencia: **AA-014-01-2011**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos y Desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Boaco, por el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados está presentado razonablemente en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con la base contable de efectivo; **b)** Evaluar y entender suficiente entendimiento del control interno de la Alcaldía de Boaco, para asegurar la efectividad de los sistemas de administración, los que forman parte del control interno de la Alcaldía, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes de control interno y **c)** Efectuar pruebas, para determinar si, la Alcaldía Municipal, ha cumplido con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables. Identificando todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-397-13

casos importantes de cumplimiento así como todos los indicios de los actos ilegales si los hubiese.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **3)** De los resultados de la Auditoría se observa: Estados de Ingresos y Desembolsos Efectuados por la Alcaldía de Boaco, por el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes y **4)** Se determinaron doce (12) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Debilidades en los Arqueos Diarios a Caja; **b)** No se realizan arqueos sorpresivos a los colectores y en caja general; **c)** Recibos de tesorería sin codificación y la firma del financiero; **d)** Los ingresos son depositados diariamente, pero no hay normativa donde se establezca a que cuenta se tiene que depositar de acuerdo al impuesto, tas, tributo, La cajera Sra., Maria Adilia Cerda hace la distribución de acuerdo a su criterio; **e)** Expediente de proyectos carentes de la documentación completa; **f)** No existe registro auxiliar para el control de las cuentas por pagar, **g)** Expedientes de empleados con documentación incompleta; **h)** No existen políticas definidas para el otorgamiento de los prestamos a empleados; **i)** No existen políticas establecidas para dar de baja a los inventarios de activo fijo obsoleto; **j)** No realizan conteos periódicos de los Activos Fijos y las nuevas adquisiciones. De quipos de oficinas y muebles no se encuentran codificados; **k)** No existe políticas definidas para el otorgamiento de rebajas de la multa por Mora, ni para los convenios y/o arreglos de pagos que efectúen los contribuyentes y **l)** Falta de local para archivo central .- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de agosto del año dos mil diez de referencia: **AA-014-01-2011**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ingresos y Desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Boaco, por el período comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-397-13

III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las nueve de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-